

Bando

D. Leon Pérez Bayo, Alcalde Constitucional de esta Villa de Alcobendas

Hago saber: Que con el fin de evitar cuestiones como la ocurrida en el día de ayer, con motivo del juego de pelota en la fachenda de la Iglesia Parroquial de esta Villa, he dispuesto dictar las siguientes prevenciones:

- 1.^o Queda prohibido en absoluto el juego de pelota en la fachenda antes citada, durante todos los actos religiosos que tengan lugar en esta Iglesia, según se tenía prevenido anteriormente.
- 2.^o Solo se permitira llevarlo a efecto cuando el templo se halle cerrado, y se advierte que jugada que sea una partida, cesasen las que la hubieren ejecutado, aun que hubiere otros que desearan verificarlo, sin que tengan intervencion en esta segunda partida los jugadores de la primera, a menos que no hubiere numero de bastante de jugadores para la segunda.
- 3.^o Todo el que infrinja las precedentes disposiciones, sera castigado con arreglo a lo dispuesto en el Código penal según proceda.

Dado en Alcobendas a 20 de Marzo de 1904

Leon Pérez

De su orden
Manuel Saura

1048-2

ARCHIVO MUNICIPAL
ALCOBENDAS